

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5486 *PROMOCIONES ECHEVERRIA PERTIÑEZ, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
APARTAMENTOS TUNDIDORES, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (en adelante RD-L 5/2023), se hace público que las Juntas Generales y Universales de las sociedades Apartamentos Tundidores, S.L., y Promociones Echeverria Pertiñez S.L., celebradas el día 1 de septiembre de 2026, han acordado la fusión por absorción de la mercantil Apartamentos Tundidores, S.L. (sociedad absorbida) por la mercantil Promociones Echeverria Pertiñez S.L. (sociedad absorbente) con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y con transmisión en bloque a título de sucesión universal de la totalidad de los derechos y obligaciones que compone su patrimonio. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, redactado y suscrito por el órgano de administración de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida el día 30 de julio de 2026.

Esta operación es una fusión especial, sometida al procedimiento simplificado del artículo 56.1 del RD-L 5/2023, dado que, todas las sociedades intervinientes son gemelares por estar participadas de forma directa e indirecta por los mismos socios y en idénticos porcentajes de participación, sin necesidad de concurrir los requisitos establecidos en el artículo 53.1 del RD-L 5/2023 y, en consecuencia, se desarrolla sin ampliación de capital ni relación de canje, ni elaboración de informes de Administradores y Expertos Independientes sobre el Proyecto Común de Fusión. La fusión se realiza conforme al procedimiento de "acuerdo unánime de fusión" regulado en el artículo 9 del RD-L 5/2023, por tanto, no es preceptivo el depósito previo del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil, ni la elaboración del Informe de Administradores.

Se ha aprobado el balance de fusión, sirviendo de base para la operación los balances de las sociedades cerrados a 30 de junio de 2026.

Se hace constar expresamente que ninguna de las sociedades participantes en la fusión cuenta con trabajadores, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.8 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, no resulta exigible la sección del informe del órgano de administración destinada a los trabajadores.

De conformidad con el artículo 10 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión aprobados, los cuales, se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a dichos acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos establecidos en el RD-L 5/2023.

Granada, 7 de octubre de 2026.- Administradora solidaria, Beatriz Echevarria Pertiñez.

ID: A260043818-1